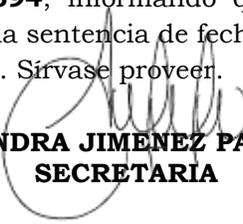


Exp. 1100131050 02 2019 00694 00

INFORME SECRETARIAL: El veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2019 00694**, informando que el Juzgado noveno (09) Laboral del Circuito de Bogotá, revocó parcialmente la sentencia de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) proferida por esta sede. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTA D.C.

AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se ordena OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado noveno (09) Laboral del Circuito de Bogotá, el cual revocó parcialmente la sentencia de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) proferida esta sede judicial.

Finalmente, se evidencia que en el presente asunto no existe trámite alguno por realizar, por lo que se ordenará archivar el expediente previo a las desanotaciones que correspondan.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado noveno (09) Laboral del Circuito de Bogotá en sentencia de fecha dieciocho (18) junio de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previo a las desanotaciones que correspondan

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e0c561ed8f77d88d526074042730b8bd9b52e052b54a21b47f3cc8701245f75

Documento generado en 13/11/2020 03:44:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°036 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento de lo dispuesto en actuación anterior, procede la SECRETARIA del juzgado a liquidar las costas procesales que deberá pagar la parte demandante a la parte demandada.

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------------|--------------------|
| Agencias en derecho..... | \$ (50.000) |
| Otros gastos del proceso..... | \$ -0- |
| TOTAL..... | \$ (50.000) |

El valor total de las costas procesales asciende a la suma **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)**


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°027 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100141050 02 2019 0084300

INFORME SECRETARIAL: El Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2019 00843**, informando que el Juzgado noveno (09) Laboral del Circuito de Bogotá, revocó parcialmente la sentencia de fecha veinticincol(25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) proferida por esta sede. Sirvase proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C. trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se ordena OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado noveno (09) Laboral del Circuito de Bogotá, el cual confirmó en todas y cada una de sus partes la sentencia de fecha veinticincol(25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) proferida por esta sede judicial.

Por otro lado, se verifica que la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho, está ajustada a derecho, en consecuencia se procederá a impartir su aprobación.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado noveno (09) Laboral del Circuito de Bogotá en sentencia de fecha nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: APROBAR la Liquidación de costas por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), a favor de la parte demandada.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previo a las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8d62a110e1b5104b44b835932ba79322f91f64fc26ba5cd8ad8087c92970a1c

Documento generado en 13/11/2020 03:44:36 p.m.

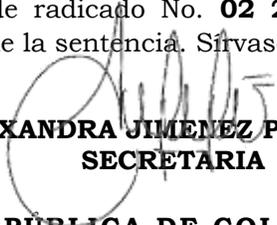
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°036 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8º - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100114105002 2020 00131 00

INFORME SECRETARIAL: El nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho, el proceso ordinario de radicado No. **02 2020 00131** informando que la parte demandante solicita la ejecución de la sentencia. Sirvase Proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere éste Despacho constata, que la parte demandante solicita que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por las sumas de la sentencia proferida.

Por lo anterior y previo a decidir sobre el mandamiento de pago, éste Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ENVIAR el proceso de la referencia a la Oficina de Apoyo Judicial de Reparto, para que se haga la compensación correspondiente, en atención a lo ordenado en el Acuerdo 1480 de 2002, proferido por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez se cumpla el trámite antes mencionado, el proceso pasa al Despacho para el estudio correspondiente del mandamiento de pago solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1712a95187c0b1dcabcf81f3887ae81160ad98872d7f35791ad2aa8354b5a503

Documento generado en 13/11/2020 03:44:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°036 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020) pasa al Despacho el proceso No. **02 2020 00039**, informando que encontrándose dentro del término de ley, la parte ejecutante presentó recurso de reposición en contra del auto proferido el seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020). Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que en auto proferido el día seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020) se decretó la medida cautelar solicitada por la activa y se ordenó la elaboración de oficios conforme fueran llegando las respuestas.

Posteriormente, el once (11) de noviembre de la presente anualidad, la apoderada de la demandante allegó recurso de reposición solicitando “... *que, en virtud del principio de economía procesal, resulta más beneficioso oficiar a todos los bancos al tiempo o, por lo menos, a dos de ellos; esto, debido a que es posible que se presente disparidad en los tiempos de respuesta de cada uno, llevando así a que la efectividad de la medida se retarde más de lo esperado y, como consecuencia, se obstaculice la posibilidad que tiene la ejecutante para satisfacer su crédito.*”

Así las cosas, a pesar de los argumentos expuestos por la apoderada de la activa el Despacho indica que no se accederá a tal petición por cuanto la razón por la cual no se entregan a la vez los oficios a todas las entidades bancarias, es para evitar un exceso en la medida cautelar, en atención a que todos los bancos pueden contener dineros a favor de la ejecutada y ponerlos a disposición.

De conformidad con lo expuesto se negará el recurso de reposición impetrado frente al auto proferido el día seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020) y se deberá estar a lo ahí dispuesto.

Por lo anteriormente señalado, este despacho DISPONE:

PRIMERO: NEGAR el recurso de reposición contra el auto proferido el día seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020), de conformidad con la parte motiva.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°036 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

SEGUNDO: Esta providencia deberá ser notificada por medio de estados electrónicos en la página de la Rama Judicial, así como a través de los medios tecnológicos con los que cuenta el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1999b3fe607dcc814a150d6e2f53dd397a2f69369aca2b49b545385805bdabf4

Documento generado en 13/11/2020 03:44:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°036 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

INFORME SECRETARIAL: El trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 547**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que fue subsanada la falencia señalada en auto anterior.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007731730 por valor de \$2.851.824,29, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA MIGUEL ANGEL ALABARRACIN ROJAS, quien se identifica con la C.C. No. 1.057.164.219, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af3504e18e4e0cfe01e15131ce644b3ac395c1420e4ba8fe808573f248e9d4ed

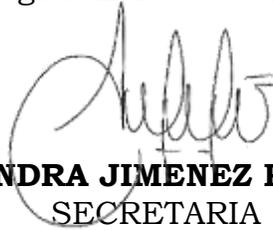
Documento generado en 13/11/2020 03:44:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°036 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **02 2016 00342**, Informando que el apoderado de la parte actora allegó solicitud de entrega de título. Sírvase proveer



ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



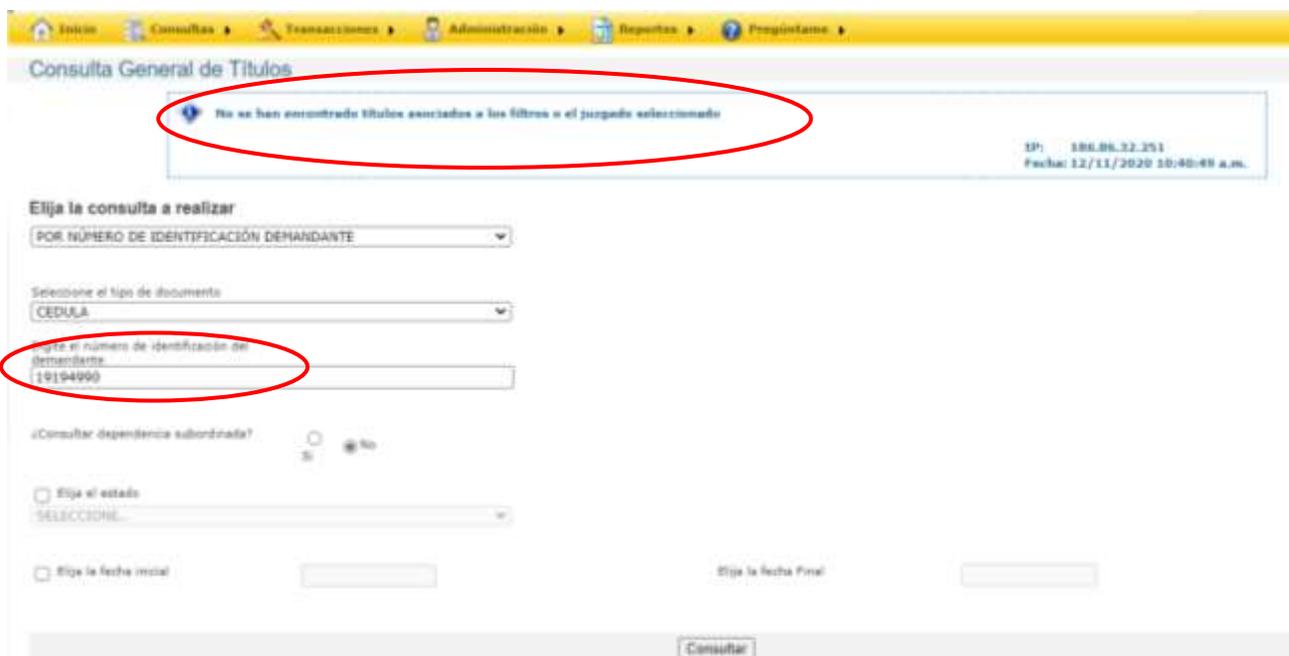
JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, el despacho constata que el apoderado parte actora allegó memorial en el que solicita la entrega del título judicial y para el efecto manifiesta que existe reporte del Banco Agrario.

Así las cosas, al verificar el aplicativo el Banco Agrario no se observa título a favor del demandante, tal y como se puede corroborar en el siguiente pantallazo:



LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°036 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Exp. 1100141050 02 2016 0034200

En consecuencia, y como quiera que no se evidencia deposito a favor no se accede a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42646fef083afd711df42bb034d2c9e39a99704edff174ab8ecb8728706f1d9d

Documento generado en 13/11/2020 03:44:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°036 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020) se pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° 02 2017 00060 indicando que el apoderado de COLPENSIONES sustitución al poder. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho observa que LINA MARÍA CORDERO ENRÍQUEZ allegó sustitución al poder realizada por DANNIA VANNESA NAVARRO ROSAS, no obstante, no se aportó el poder conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por lo que no es posible reconocerle personería.

Ahora, advierte este Despacho que la parte actora no ha dado impulso al proceso de la referencia.

En consecuencia y atendiendo las facultades que tiene el Juez como director del proceso estatuidas en el artículo 48 del C.P.T. y de la S.S., se **REQUERIRÁ** a la parte ejecutante para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice las acciones que considere pertinentes a fin de darle impulso al presente trámite procesal y que en derecho corresponda.

Lo anterior, so pena de ordenar el archivo de las presentes diligencias, como consecuencia del actuar contumaz de la parte ejecutante, de conformidad con lo ordenado en el artículo 30 del C.P.T. y de la S.S.

Por lo considerado, este Despacho **RESUELVE:**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°036 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- **Link portal web:**
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

PRIMERO: ABSTENERSE de reconocerle personería a LINA MARÍA CORDERO ENRÍQUEZ de conformidad a lo antes expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice las acciones que considere pertinentes a fin de darle impulso al presente trámite procesal, so pena de ordenar el archivo de las presentes diligencias de conformidad con lo ordenado en el artículo 30 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb8f0c7874b0a996a264b4039ab4cdba7fcb11b17b81a4bb4bc6140c00b291fc

Documento generado en 13/11/2020 03:44:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°036 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

**Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>**

INFORME SECRETARIAL: El nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho el proceso No. **02 2018 01277**, informando que la parte demandante solicita la entrega de los dineros pagados a su favor. Sirvase proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante JOHN FERNANDO SOLANO BOSSA, en la que solicita la entrega de dineros depositados en la cuenta judicial de este Despacho, en atención al cumplimiento dado por la demandada DIANA CORPORACIÓN S.A.S., por la condenada de la sentencia proferida en sede de consulta de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) mediante la cual se revocó la sentencia emitida por este Despacho el veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo anterior, este Despacho procede a ordenar la entrega y pago del título judicial No. 400100007574832 consignado por DIANA CORPORACIÓN S.A.S., a favor de JOHN FERNANDO SOLANO BOSSA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.073.236.867 y funge como demandante dentro del proceso de la referencia, por un valor de OCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$8.033.587).

Para efectos de la expedición del título, deberán efectuarse los trámites pertinentes en la plataforma del Banco Agrario, con la finalidad de generar el Oficio DJ04 de conformidad con la Circular PCSJC20-17 de 2020, en la que de manera expresa se suspendieron los formatos físicos para su cobro.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Por Secretaría expídase el oficio DJ04 a favor de JOHN FERNANDO SOLANO BOSSA, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.073.236.867; para que se efectúe el trámite correspondiente ante el Banco Agrario de Colombia,

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°036 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

frente al título judicial No. 400100007574832 por un valor de OCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$8.033.587)

Para efectos de la expedición del título, deberán efectuarse los trámites pertinentes en la plataforma del Banco Agrario, con la finalidad de generar el Oficio DJ04 de conformidad con la Circular PCSJC20-17 de 2020, en la que de manera expresa se suspendieron los formatos físicos para su cobro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fddfcf27eb9eee9558db19200b87b5419f3f9635619b5e74bde0a8a35b2197f7

Documento generado en 13/11/2020 03:44:54 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: El veintisiete (27) octubre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho, el proceso ordinario de radicado No. **02 2019 00162** informando que la parte demandante solicita la ejecución de la sentencia. Sirvase Proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere éste Despacho constata, que la parte demandante solicita que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por las sumas de la sentencia proferida.

Por lo anterior y previo a decidir sobre el mandamiento de pago, éste Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ENVIAR el proceso de la referencia a la Oficina de Apoyo Judicial de Reparto, para que se haga la compensación correspondiente, en atención a lo ordenado en el Acuerdo 1480 de 2002, proferido por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez se cumpla el trámite antes mencionado, el proceso pasa al Despacho para el estudio correspondiente del mandamiento de pago solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97a37763657cb8ccdf8e106b36503ca9c16ecdc5f53ec5e186847179a5f702a9

Documento generado en 13/11/2020 03:44:55 p.m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°036 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100114105002 2019 00162 00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°036 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

**Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>**

INFORME SECRETARIAL: El veintisiete (27) octubre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho, el proceso ordinario de radicado No. **02 2019 00165** informando que la parte demandante solicita la ejecución de la sentencia. Sírvase Proveer.

ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere éste Despacho constata, que la parte demandante solicita que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por las sumas de la sentencia proferida.

Por lo anterior y previo a decidir sobre el mandamiento de pago, éste Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ENVIAR el proceso de la referencia a la Oficina de Apoyo Judicial de Reparto, para que se haga la compensación correspondiente, en atención a lo ordenado en el Acuerdo 1480 de 2002, proferido por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez se cumpla el trámite antes mencionado, el proceso pasa al Despacho para el estudio correspondiente del mandamiento de pago solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc0458495cbd4829788f2693a8e5909e79b2c754a3c8845a39c2c46d5e7aad0d

Documento generado en 13/11/2020 03:44:57 p.m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°036 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100114105002 2019 00165 00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°036 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

**Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>**

INFORME SECRETARIAL: El diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2019 00259**, informando que la parte demandante allegó el cotejo y certificación del citatorio de notificación y la apoderada aportó certificación de estudiante. Sirvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho observa que la parte demandante allegó certificación de trámite del citatorio sin que la entrega se surtiera de manera efectiva, toda vez que fue devuelta por la empresa de correo certificado, con la nota de devolución “*Dirección No Existe*”.

Posteriormente, este Despacho a solicitud de la parte actora emitió nuevos citatorios de notificación a las direcciones CARRERA 63 N° 17 – 92 y CARRERA 69 No 18 A – 70, y se observa que a la fecha sólo se ha aportado el trámite impartido a la notificación realizada la dirección CARRERA 69 No 18 A – 70, misma que no fue efectiva y devuelta con la nota “*LA NOMENCLATURA NO EXISTE. DEL NUMERO 18 A – 68 PASA A LA CLL 19*”.

Así las cosas, se requerirá a la parte actora a fin que allegue el trámite impartido al citatorio con dirección CARRERA 63 N° 17 – 92, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, el Despacho concede la opción a la activa que realice la notificación de conformidad con lo allí dispuesto, es decir, podrá enviar el auto que admite la demanda vía correo electrónico al demandado junto con el escrito de demanda y los anexos, sin necesidad del envío previo de la citación o el aviso físico, remitiendo copia al correo electrónico del Despacho j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y aportando constancia de recibo efectivo del correo electrónico a la parte ejecutada, conforme a lo dispuesto en el Decreto en mención.

De igual forma, el demandante debe afirmar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde a la persona a notificar y en todo caso, cuando el demandado sea una persona jurídica la notificación deberá hacerse al correo dispuesto para tal fin en el certificado de existencia y representación legal.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°036 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Se advierte que la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, acorde con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto en mención.

Finalmente, se evidencia que el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020) la estudiante MARLIN MICHELL ROMERO CHACÓN, apoderada de la parte demandante GUILLERMO GIRAL RIAÑO, sustituyó poder a la también estudiante ESTEFANY VALENTINA BUITRAGO PEÑA, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para que actúe como apoderada judicial de la parte actora, confiriendo todas y cada una de las facultades otorgadas en el poder inicial. Razón por la cual se le reconocerá personería.

Por lo antes considerado, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a fin que allegue el trámite impartido al citatorio de notificación con dirección CARRERA 63 N° 17 – 92.

SEGUNDO: CONCEDER la opción a la activa que realice la notificación de conformidad con el art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la estudiante ESTEFANY VALENTINA BUITRAGO PEÑA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.014.301.806 de Bogotá, como apoderada judicial de la parte demandante GUILLERMO GIRAL RIAÑO, en los términos y facultades conferidas en el poder inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae7ae35c99831f6f8b92da319f8f61f5d8bbec8442565ba7ad706c3a67eabba9

Documento generado en 13/11/2020 03:44:58 p.m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°036 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Exp. 1100141050 02 2019 00259

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°036 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

**Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>**

INFORME SECRETARIAL: El diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020) se pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° 02 2015 00260 indicando que el apoderado de COLPENSIONES sustitución al poder. Sirvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se encuentra que en el expediente obra el respectivo poder GENERAL otorgado por el representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., quien por medio de su representante legal esto es DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS sustituyó a la Dra. LINA MARÍA CORDERO ENRÍQUEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.098.200.506 y T.P. N° 299.956 del C. S. de la J. por lo que se le reconocerá personería.

Ahora, se observa que no se ha dado trámite al oficio dirigido a la AFP PROTECCIÓN S.A. por lo que se requerirá a la parte actora a fin que proceda de conformidad y para el efecto se evidencia que la secretaria del Despacho emitió nuevo oficio con firma electrónica.

Por lo considerado, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS, para actuar como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de conformidad al poder allegado.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°036 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- **Link portal web:**
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a LINA MARÍA CORDERO ENRÍQUEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.098.200.506 y T.P. N° 299.956 del C. S. de la J, para actuar como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de conformidad a la sustitución del poder allegada.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que tramite el oficio dirigido a la AFP PROTECCIÓN S.A., de conformidad a lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c8a3e942489e8bcc8ab45619885f4696f11ffc3b9cad4a1e6c0a9604b58dd8d

Documento generado en 13/11/2020 03:44:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°036 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100131050 02 2019 00508 00

INFORME SECRETARIAL: El veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2019 00508**, informando que el Juzgado treinta y tres (33) Laboral del Circuito de Bogotá, revocó la sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) proferida por esta sede. Sírvase proveer.

ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTA D.C.

AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se ordena OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado treinta y tres (33) Laboral del Circuito de Bogotá, el cual revocó la sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) proferida esta sede judicial.

Finalmente, se evidencia que en el presente asunto no existe trámite alguno por realizar, por lo que se ordenará archivar el expediente previo a las desanotaciones que correspondan.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado treinta y tres (33) Laboral del Circuito de Bogotá en sentencia de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previo a las desanotaciones que correspondan

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f9998105b5e907d145f0388f7a13cee4ea9fb91d2dcf8b81b4973c35bd2e518

Documento generado en 13/11/2020 03:44:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°036 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100131050 02 2019 00624 00

INFORME SECRETARIAL: El ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2019 00624**, informando que el Juzgado Sexto (06) Laboral del Circuito de Bogotá, confirmó en su integridad la sentencia de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) proferida por esta sede. Sirvase proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTA D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se ordena OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Sexto (06) Laboral del Circuito de Bogotá, el cual confirmó en todas y cada una de sus partes la sentencia de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) proferida por esta sede judicial.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Sexto (06) Laboral del Circuito de Bogotá en sentencia de fecha tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previo a las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6243cef5a01d9c86bfff90b959434e149ab967e98e02f6db4c65d6e5eaeca2b

Documento generado en 13/11/2020 03:44:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°0036 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>